

2326471



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. Nº 5714**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado se solicitó autorización para la tala unos árboles, ubicados en la carrera 53 No. 115- 15 , Localidad de Suba.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura Flora Y Fauna, emitió el Concepto Técnico de Alto Riesgo 2009GTS4094 del 21 de diciembre de 2009, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un árbol de la especie Acacia Japonesa y la poda de la especie Sauce ubicado en la carrera 53 No. 115- 15 Localidad de Suba.

Que mediante Concepto Técnico de Alto Riesgo 2009GTS4094 del 21 de diciembre de 2009, mediante visita realizada a la carrera 53 No. 115 - 15 autorizó al Representante Legal del **EDIFICIO TERRANOVA** identificado con la **Nit. 830.085.590 -1** para efectuar tala de un (1) individuo y la poda de un (1) individuo, igualmente el valor por compensación establecida en ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos (\$194.537.m/cte) y por evaluación y seguimiento el valor de veinte tres mil novecientos pesos (\$23.900) m/cte.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N°. 6509 del 14 de abril de 2010, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por el Técnico de Alto Riesgo 2009GTS4094 del 21 de diciembre de 2009 y de igual manera se señaló que se presentó recibo de pago por compensación y recibo de pago de evaluación y seguimiento.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el Concepto Técnico de Alto Riesgo 2009GTS4094 del 21 de diciembre de 2009, encontrando que ya se había cancelado el valor por compensación y evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran anexados visibles a folio 10 y 11 del expediente

SAO





Nº 5714

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

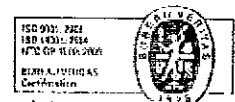
Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA 03-2011-848 , toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





Nº 5714

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas bajo el radicado 2009ER53424, Concepto de Alto Riesgo No. 2009GTS4094, y Concepto Técnico de Seguimiento No. 6509 el 14 de abril de 2010, en materia de autorización de la tala de un (1) árbol ubicado en la carrera 53 No. 115 - 15, a cargo del **EDIFICIO TERRANOVA** identificado con la Nit. 830.085.590 -1 a través de su representante legal **JANNETTE PICAULA** o quien haga sus veces por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al Representante Legal del **EDIFICIO TERRANOVA** identificada con la Nit. 830.085.590 -1 en la carrera 53 No. 115 - 15, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 18 NOV 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Adriana Katherine Lopez Rodriguez- Abogado Sustanciador

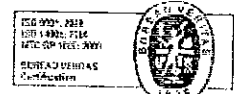
Revisó: Lida Monsalve - Coordinadora Jurídica

Aprobó: Carmen Rocío González - Cantor- SSFFS

EXP 03-11-1385



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





**Bogotá DC**

Señor (a)  
**JANNETTE PICAULA**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
**EDIFICIO TERRANOVA**  
Carrera 53 # 115-15  
Tel: 2143323  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-2011-1385

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5714 de 18 de noviembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (3) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto*